

México, D.F. a 20 de agosto de 2015.

**ING. ALEJANDRO NAVARRETE TORRES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**  
**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Referencia:** Comentarios al "ANTEPROYECTO CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS."

**Folio Axtel:** 240-2015

**ALBERTO RAZO MEZA**, en mi carácter de representante legal de la empresa **AXTEL, S.A.B. de C.V. ("AXTEL")**, personalidad que se acredita mediante la escritura pública número 9,645, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Luis Farías Montemayor, que exhibo en copia simple (**Anexo 1**); señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 265, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal y autorizando para tales efectos, indistintamente a los CC. Ermilo Vázquez Lizarraga, Federico Gil Chaveznava, Rodrigo Rivera del Valle, Carlos Eduardo Peraza Zazueta, Janis Bárcena Hernández y Alejandro Rodríguez Ramírez, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("**LFTR**"), se emiten comentarios y propuestas dentro del plazo establecido para ello, al "**ANTEPROYECTO CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS**" (en adelante el "**ANTEPROYECTO**") a efecto de que éstos se analicen y, en su caso, sean integrados a la regulación en comento.

Al respecto, AXTEL formula los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 08 de julio de 2015, mediante el acuerdo P/IFT/080715/209, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones ("**IFT**") aprobó someter a Consulta Pública el ANTEPROYECTO.
2. Como resultado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 51 de la LFTR, el IFT sometió el ANTEPROYECTO al procedimiento de Consulta Pública, con el objeto de que los concesionarios interesados realicen comentarios al mismo

EIFT15-45423

durante un plazo de 20 (veinte) días hábiles, del 10 al 17 de julio y del 3 al 20 de agosto de dos mil quince.

3. Así también el IFT instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico a recibir y dar atención que corresponda a las opiniones que sean vertidas.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el formato propuesto por el IFT para emitir comentarios y propuestas concretas al ANTEPROYECTO, dentro del término otorgado para tal efecto, se adjunta como **Anexo 2**, los comentarios, opiniones y propuestas hechas por AXTEL al ANTEPROYECTO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa **H. UNIDAD DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito, y por acreditada la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para tal efecto.

**SEGUNDO.** Tomar en consideración los comentarios y propuestas concretas de AXTEL al ANTEPROYECTO, vertidos en el **Anexo 2** para que sean considerados e incorporados al texto definitivo de *CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS*.

Atentamente  
**AXTEL, S.A.B. DE C.V.**

  
**ALBERTO RAZO MEZA**  
Representante Legal

## ANEXO 2

### Comentarios al Anteproyecto Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF)

El documento no contiene las notas internacionales que corresponden al contenido de las notas al pie de página del artículo 5, sección IV del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). En el Documento de referencia número tres, página 1, 1. Sección introductoria, inciso "a" se considera que no es necesario incluir en el CNAF las notas internacionales del RR, pero es importante que en el mismo documento del CNAF se incorporen estas notas para mayor referencia y reconocimiento en el mismo documento.

También se recomienda integrar en apéndices todos los documentos de referencia mencionados (Publicaciones UIT, CMR, etc.) o en su defecto agregar la página web para su localización).

Se observa que para la banda de 2110-2180 tiene solo atribución Móvil a título primario, siendo que en el CNAF 2012 la atribución también incluía el servicio Móvil a título primario. Se recomienda seguir contemplando a título primario el servicio Fijo, ya que en esta banda existen desarrollos tecnológicos que pueden hacer el uso de este espectro atractivo para servicios de banda ancha fija lo que puede traer como consecuencias grandes economías de escala que permitirá disminuir el costo del servicio.

Si bien el documento cuenta con todas las Notas Nacionales", se reitera que en el documento final, aparezcan las mismas, así como también en el CNAG gráfico, enunciar claramente las referencias tanto de las notas nacionales como las internacionales.

En la página 5, tercer párrafo, inciso vi), referente a los aspectos de la información relevante en las notas nacionales menciona lo siguiente: "las acciones de planificación proyectadas para una determinada banda de frecuencia en el corto y mediano plazo", sin embargo en el documento no se menciona el detalle de estas acciones por lo que se recomienda mencionar estas acciones o referencias como la dirección de la página de internet a consultar y en donde se mencione el detalle de las acciones.

De la nota nacional MX211 se menciona lo siguiente:

*Los segmentos de frecuencias 3.425 - 3.500/3.525 - 3.600 GHz se encuentran actualmente concesionados para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.*

Y la nota nacional MX212 menciona lo siguiente:

*La banda de frecuencias 3.400- 3.700 GHz (espacio-Tierra) y 6.425- 6.725 GHz (Tierraespacio) es empleada por el Sistema Satelital del Gobierno Federal en la posición orbital geostacionaria 114.9° Oeste, para la provisión del servicio fijo por satélite.*

## ANEXO 2

De lo anterior se observa que existe un traslape entre el segmento de espectro lo que potencialmente puede llegar a presentar interferencias entre los servicios concesionados y satelitales, por lo cual se solicita mayor información de la finalidad de estas bandas.

Respecto al segmento del espectro de 5600 – 5650 MHz la cual es conocida también como UNII-2 Extended y que de acuerdo con la UIT es de uso libre, este documento menciona que esta atribuida a título primario a los servicios de Radionavegación Marítima y Radiolocalización para México, pero en el CNAF anterior las notas MEX102 y MEX133 dicen lo siguiente:

*MEX102 El 7 de marzo de 2006 la Secretaría emitió el “Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2 400 a 2 483.5 MHz; 3 600 a 3 700 MHz; 5 150 a 5 250 MHz; 5 250 a 5 350 MHz; 5 470 a 5 725 MHz y 5 725 a 5 850 MHz”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006. En dicho Acuerdo las bandas de frecuencias 3 600 a 3 700 MHz y 5 470 a 5 725 MHz se clasifican como espectro de uso determinado; el resto de las bandas se clasifican como espectro de uso libre a nivel nacional.*

*MEX133 Las bandas de 2 700 - 2 900 MHz y 5 600 - 5 650 MHz, son utilizadas ampliamente por radares meteorológicos instalados en tierra.*

Por lo que se observa que el segmento del espectro 5600 – 5650 MHz actualmente es usado por radares meteorológicos y, en su carácter de frecuencias de uso libre, en diversos servicios, por lo que se recomienda revisar la asignación a título primario y las notas referenciadas.

### **Comentarios Finales:**

Como resumen, la información de este anteproyecto muestra una visión clara de cómo se representará en el CNAF, sin embargo hay detalles que en los cuadros anteriores (PDF) no se presenta como por ejemplo las notas internacionales, las cuales ayudan a dar un mayor contexto de la atribución de las bandas, por lo que se recomienda incluirlas.

Uno de los retos para una mejor apreciación del CNAF será hacer un formato digital amigable, ya que por ejemplo en este anteproyecto se menciona las bandas atribuidas tanto nacionales como internacionales (dividida por regiones) así como las notas de las mismas, por lo que será muy importante no descuidar su formato.